

DIRECCION DE SERVICIOS REGISTRALES **RETIRO PLACAS METALICAS REMOLQUES**

REQUISITOS:

- Se debe presentar **la boleta de solicitud** de placas las cuales son entregadas por el funcionario de **Información**, con los datos completos.
- El propietario registral debe estar al día con el pago de Infracciones ante el Consejo de Seguridad Vial (artículo 196 Ley de Transito).
- Placa de bronce, permiso provisional o placa metálica (original).
- Cédula de identidad original y vigente, de la persona que realiza el trámite. La persona extranjera deberá aportar el documento jurídicamente válido, sea pasaporte vigente de su país de origen o cédula de residencia.
- Si existe copropiedad, deben apersonarse todos los dueños o bien, comparecer para dar poder especial. (Según Circular DP-1-2013).
- En caso de no venir el propietario, aportar **poder especial** original facultando al apoderado a solicitar y retirar las placas, extendido en papel de seguridad o papel simple, y debidamente **autenticado por Notario Público-con sello blanco y de tinta**-(DGRN-05-2012).
- Cancelar los derechos respectivos (timbre del Registro según el último acuerdo de Junta).
- Si el vehículo es propiedad de una organización o persona jurídica y se encuentra en el sistema digitalizado NO es necesario presentar certificación de personería jurídica (DSR-01-2010). Si se encuentra inscrita en Tomos, estas placas serán entregadas tres días hábiles después de la solicitud (para realizar los estudios correspondientes) Según **Acuerdo Firme número J280**, adoptado en la sesión número 25-2012 de la Junta Administrativa del Registro Nacional. El representante legal es quien debe realizar el trámite o quien debe otorgar el poder especial.
- En el caso de existir una anotación de traspaso (defectuoso) el comprador es la persona que debe realizar el trámite, la declaración jurada u otorgar un poder especial. Luego de un año caduca la anotación y el responsable de realizar la reposición será el dueño registral. (DSR-01-2008). Si el defecto es por timbres, la caducidad será de tres meses según el artículo 3 de la ley de Aranceles.
- Si la placa de bronce, el permiso provisional o la placa de metal se encuentra extraviada aportar declaración jurada especificando el tipo de placa que se extravió, en escritura pública otorgada por el propietario registral (Ya sea Físico o Jurídico).
- Según el Departamento de Pesos y Dimensiones los remolques inscritos a partir del año 2004 no tienen placa de bronce ni permiso provisional, por lo cual deberán aportar los demás requisitos (Aplica para los casos de solicitud y retiro de placas metálicas por primera vez).
- **Desde el 15 de noviembre del 2010 el departamento se abstiene a reponer las placas con código SR;** a estas placas se les deben de asignarle un código nuevo, para lograrlo hay dos procesos a seguir. **1. Los SR inscritos antes de 01 setiembre de 1997**, el interesado deberá presentar formalmente su solicitud al Diario de Muebles y cancelar los aranceles registrales, adjuntado la boleta de RTV y la constancia de Pesos y Dimensiones que indique el código correcto a asignar sea S, R o RL; luego deberá gestionar y pagar el

retiro de una nueva placa. **2. Los SR inscritos con posterioridad al 01 setiembre de 1997**, el interesado deberá presentarse a cualquiera de las Coordinaciones de Registro Muebles, quienes le darán una boleta para ver copias de microfilm, al verificar el error registral, se procederá en forma inmediata la autorización y asignación de nueva matrícula, la cual se debe de solicitar al Departamento de Placas con la boleta de asignación que le entregan los Coordinadores (SD-BM-015-2010).

- **Albaceazgos.** Los vehículos pertenecientes a personas fallecidas deberán de tramitar de la siguiente forma: Deberán presentar los requisitos correspondientes para la reposición de placas por deterioro, extravío o depósito de placas, excepto que la persona que declara la pérdida de las placas, solicita y retira la placa **tiene que ser el albacea**, dicho albaceazgo debe estar inscrito ante el Registro de Mercantil, lo cual será verificado por los funcionarios del departamento de placas. No se admitirán declaraciones juradas o poderes cuando estos sean otorgados por la Junta de Herederos o el Heredero Universal.
- Si el vehículo se encuentra inscrito a nombre de un menor de edad, el facultado para realizar el trámite será quien ostente la patria potestad del menor, situación que deberá ser demostrada por medio de declaración jurada protocolizada.
- En el caso de los Ministerios e Instituciones autónomas, el encargado de realizar los trámites o emitir la autorización, es el Ministro, Oficial Mayor, Director General, Director Administrativo, Director Regional, Jefe de Transportes, Jefe de Servicios Generales. Dicho Poder Especial debe otorgarse en papel membretado, sellado y firmado por el Superior Jerárquico. Si se encuentra exento del pago de tasas, tributos o timbres, debe de presentar un oficio con los requisitos solicitados por la Dirección de Servicios Registrales.

TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN SER ORIGINALES

NOTA:

- Tiempo de retiro será 45 minutos después de haber presentado los documentos en Sede Central (Curridabat). Si el trámite se realiza en las Regionales el tiempo de entrega cambia según el lugar. Consultar el tiempo en cada Regional.
- Según lo comunicado por la Coordinación General del Registro Público de Bienes Muebles, las inscripciones de remolques presentadas a partir del año 2004, se encuentran incluidos los timbres para la confección de placas.
- Los timbres para: autenticaciones son ₡250 colegio de abogados. Certificaciones notariales ₡250 de abogado, ₡5 Archivo Nacional y ₡12.5 fiscal. Poderes y Declaraciones Jurada ₡250 de abogado, ₡125 fiscal (DSR-01-2008). Certificación de personería Jurídica ₡250 timbre de colegio de abogados, ₡25 fiscal, ₡5 Archivo Nacional y ₡300 de Registro Nacional.
- **LUGAR DE PRESENTACION:** Ventanillas de la 1 a la 9 de Placas Metálicas de Servicios Registrales, Módulo 11, frente al Gollo en Zapote. El horario de atención es **de 8:00am a 3:30pm.**
- Los trámites se pueden realizar también en cualquier de las Oficinas Regionales del Registro Nacional: San José Sector Oeste (Paseo Colon) Tel. 2222-2975 o 2222-2959 (fax), Alajuela: 2431-3767, Liberia: 2666-8096, Pérez Zeledón: 2770-6584, Ciudad Quesada: 2460-6300, Limón: 2798-1257, Puntarenas: 2661-1503.
- También se puede realizar los trámites en cualquier oficina a nivel nacional de Correos de Costa Rica.
- **Para consultas al Tel. 2202-0800 Ext. 888 ó 777. De 8:00 a.m. a 3:45 p.m.**